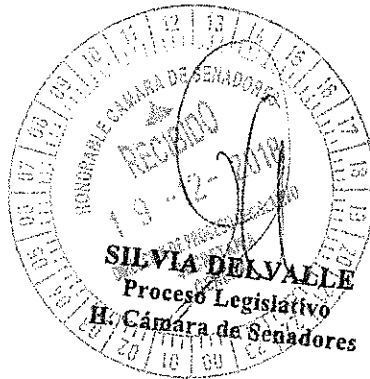


0001/08



Asunción, 17 de diciembre de 2018

Señor
SILVIO OVELAR, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Palacio Legislativo

Abg. Erica Noemí Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a Vuestra Excelencia y por su intermedio a los demás Miembros de este alto Cuerpo Legislativo a los efectos de presentar el "PROYECTO DE LEY, QUE ESTABLECE EL PROGRAMA "ÑANE ENERGIA", CON RECURSOS DE LAS ENTIDADES BINANCIONALES YACYRETÁ E ITAIPÚ"

Sin otro en particular, y adjuntando la exposición de motivos, les saludamos muy atentamente.

Senadores firmantes:

Pedro Arturo Santa Cruz Inaurralde
Senador de la Nación

José Todolima Narváez
Senador de la Nación

1/9 Salyn Buzarquis
Senador Nacional

Dr. Victor Rios
SENADOR NACIONAL

CARLOS GOMEZ ZELADA
Senador de la Nación

Hugo Richer
SENADOR DE LA NACION

Carlos Filizzola
Senador de la Nación

Sixto Pereira Galeano
Senador de la Nación

Jorge Osvaldo Querrey Rojas
Senador de la Nación

Enezeranza Martínez
Senadora de la Nación

LEY N°.....

“QUE ESTABLECE EL PROGRAMA “ÑANE ENERGIA” CON RECURSOS DE LAS ENTIDADES BINACIONALES ITAIPÚ Y YACYRETÁ”.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:


Artículo 1°.- El derecho a la energía eléctrica es un derecho humano. Esta ley tiene por objeto garantizar su acceso en condiciones justas y equitativas, como derecho fundamental para el goce de otros derechos humanos, como son los derechos civiles, políticos y económicos, propios de una sociedad democrática y un Estado social de derecho.


Artículo 2°.- Esta ley establece una tarifa nacional de prestación del servicio de energía eléctrica a favor de los usuarios residenciales, comerciales, industriales, de servicios y otros en baja tensión, automáticamente según el consumo mensual registrado, y cualquiera sea el número de las fases de abastecimiento, la llave limitadora de corriente, la actividad del usuario, y cualquier otro factor tecnológico o burocrático, a fin de lograr un servicio eléctrico económico, equitativo y de calidad. La tarifa nacional estará asegurada, conforme a lo dispuesto en esta ley, afectándose recursos de los gastos de responsabilidad social y ambiental de las entidades binacionales Yacyretá e Itaipú. Las Juntas de Saneamiento de Agua reconocidas por el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), y pequeñas y medianas empresas (MyPymes), que consuman en baja tensión 1.500 kWh/mes, o menos, también tendrán el beneficio de la tarifa nacional creada por esta ley, sin necesidad de trámite administrativo alguno.

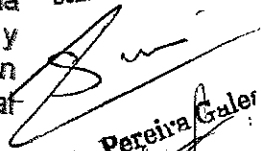
Artículo 3°.- La tarifa nacional es la tarifa de consumo eléctrico expresada en guaraníes por kilovatios hora (G/kWh), establecida en beneficio de todos los usuarios del servicio eléctrico, calculada a partir de la tarifa establecida en el Pliego de Tarifas de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) para usuarios del grupo caracterizado como de consumo residencial, aplicándose a esa tarifa el descuento en seis (6) rangos de consumo definidos en la presente ley, tanto a los usuarios de la ANDE como de CLYFSA en la ciudad de Villarrica y de las Cooperativas Menonitas Chortitzer, Femheim y Neuland en el Chaco Central, a los usuarios arriba definidos, en adelante denominadas distribuidoras, las que tendrán la responsabilidad de garantizar el acceso de la energía eléctrica de todos los eventuales usuarios en el marco de esta ley.

Artículo 4°.- Se establece seis (6) rangos de consumo mensual de energía eléctrica para usuarios residenciales, comerciales, industriales, de servicios, de


Dr. Victor Rios
SENADOR NACIONAL



Mercedes A. Martínez
Senadora de la Nación


Jorge Osvaldo Querrey Roj
Senador de la Nación


Sixto Pereira Galer
Senador

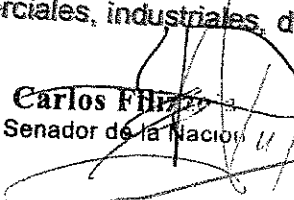

Hugo Richer
SENADOR DE LA NACION


Arturo Santa Cruz Insaurralde
Senador de la Nación


Amado Florentín
Senador Nacional


CARLOS GÓMEZ ZELADA
Senador de la Nación


José Ledesma Narváez
Senador de la Nación


Carlos Filizzola
Senador de la Nación


Salyn Buzarquis
Senador Nacional

las Juntas de Saneamiento de Agua y de otros grupos de consumo, independientemente del número de fases del suministro, la llave limitadora de abastecimiento o cualquier dispositivo tecnológico de limitación de consumo, con acceso a la tarifa nacional establecida por la presente Ley:

- a) Para consumos de 1 a 150 kWh/mes, 90% de descuento de la tarifa vigente, aplicable en todo horario;
- b) Para consumos de 151 a 300 kWh/mes, 70% de descuento de la tarifa vigente, aplicable en todo horario;
- c) Para consumos de 301 a 500 kWh/mes, 50% de descuento de la tarifa vigente, aplicable fuera de los horarios de punta;
- d) Para consumos de 501 a 750 kWh/mes, 35% de descuento de la tarifa vigente, aplicable fuera de los horarios de punta;
- e) Para consumos de 751 a 1.000 kWh/mes, 22,5% de descuento de la tarifa vigente, aplicable fuera de los horarios de punta;
- f) Para consumos de 1.001 a 1.500 kWh/mes, 15% de descuento de la tarifa vigente, aplicable fuera de los horarios de punta.

Artículo 5°.- Las facturas emitidas por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) deberán indicar la tarifa vigente aplicada al consumo, el descuento otorgado en el respectivo mes conforme al rango de consumo, y el total de la factura aplicado el descuento.

Artículo 6°.- La duración y horario de la punta de la carga será establecida por la ANDE según varíe la curva estacional de la demanda de carga; será publicada con suficiente antelación y deberá informarse al consumidor, mediante un impreso en la factura eléctrica mensual. La ANDE está obligada a adquirir los medidores diferenciales para registrar la energía conforme a los parámetros de esta Ley y su reglamentación y a facturar acordemente.

Artículo 7°.- Créase el Programa "ÑaneEnergía" y aféctense fondos originados en los gastos de responsabilidad social y ambiental de las entidades binacionales Yacyretá e Itaipú, para financiar la tarifa nacional establecida por esta ley.

Artículo 8°.- Dispóngase la transferencia anual de una suma no menor a US\$ 130.000.000 (Ciento Treinta Millones de Dólares de los EE.UU) de los gastos de responsabilidad social y ambiental de las entidades binacionales Yacyretá e Itaipú, así como de la reducción de gastos superfluos gerenciales, de viáticos y desplazamientos de personal superior, en conjunto, a la partida presupuestaria de ingresos corrientes, "otros recursos", del Presupuesto General de Nación de la ANDE, a los efectos previsto en esta ley.

Artículo 9°.- Ordénese al Poder Ejecutivo a delegar en los representantes paraguayos en el Consejo de Administración y en la Dirección Ejecutiva de las entidades binacionales Yacyretá e Itaipú, la observancia y cumplimiento del programa de "ÑaneEnergía" creado por esta Ley, debiendo organizar, ordenar y disponer de todas las medidas administrativas en la margen paraguaya, para transferir de los gastos de responsabilidad social y ambiental de la margen

Dr. Víctor Ríos
SENADOR NACIONAL
Exp. Martínez
Senador de la Nación

Jorge Osvaldo Querrey Rojas
Senador de la Nación

Sixto Pereira Galeano
Senador de la Nación

Hugo Richer
SENADOR DE LA NACION

Amado M. Martínez
Senador Nacional
Ahlos Gomez Zelada
Senador de la Nación
Pedro Pablo Cruz Inguarralde
Senador de la Nación

José Teodoro Narváez
Senador de la Nación

Carlos Filizzola
Senador de la Nación
Salyn Buzarquis
Senador Nacional

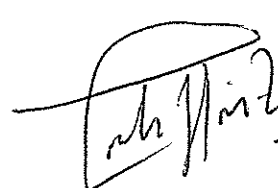
paraguaya a la ANDE, los recursos requeridos para cumplir con la tarifa nacional, y todo lo dispuesto en esta ley.

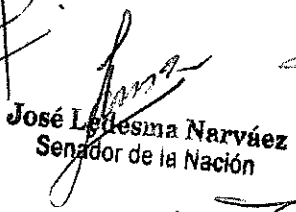
Artículo 10°.- Ordénese al Poder Ejecutivo dictar medidas para el mejoramiento de la transmisión y distribución del sistema eléctrico de la ANDE, por cuenta de los gastos de responsabilidad social y ambiental de las entidades binacionales de Yacyretá e Itaipú.

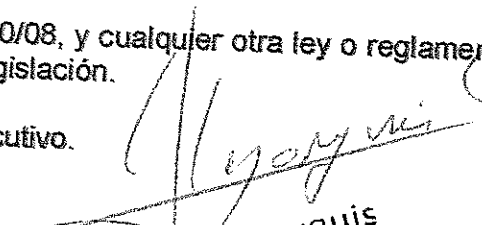
Artículo 11°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente ley y establecer el contenido del Pliego de Tarifas de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) en cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

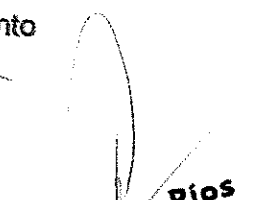
Artículo 12°.- Deróguese la Ley No. 3.480/08, y cualquier otra ley o reglamento contrario a lo dispuesto en la presente legislación.

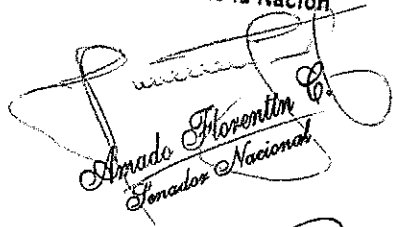
Artículo 13°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

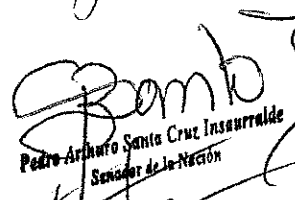

CARLOS GOMEZ ZELADA
Senador de la Nación

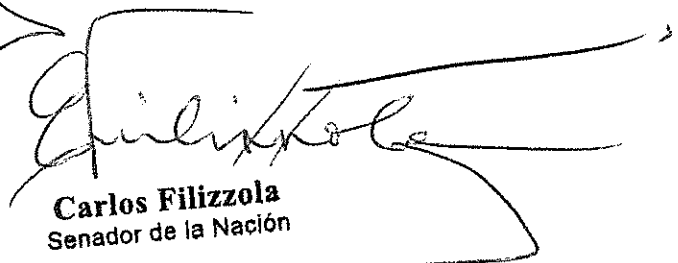

José Leitesina Narvúez
Senador de la Nación


Saly Buzarquis
Senador Nacional


Dr. Víctor Ríos
SENADOR NACIONAL


Amada Montiel
Senadora Nacional


Pedro Arturo Santa Cruz Insaurralde
Senador de la Nación


Carlos Filizzola
Senador de la Nación


Hugo Richer
SENADOR DE LA NACION


Sixto Pereira Galeano
Senador de la Nación


Esperanza Martínez
Senadora de la Nación


Jorge Osvaldo Querey Rojas
Senador de la Nación

"PROYECTO DE LEY, QUE ESTABLECE EL PROGRAMA ÑANE ENERGIA",
CON RECURSOS DE LAS ENTIDADES BINACIONALES YACYRETÁ E
ITAIPÚ".

Exposición de Motivos

El artículo 176 de la Constitución Nacional establece que la política económica tendrá como fines, fundamentalmente, la promoción del desarrollo económico, social y cultural, y que el Estado promoverá el desarrollo mediante la utilización racional de los recursos para, entre otros, asegurar el bienestar de la población.

La Ley 3.840 "Que Amplia la Tarifa Social de Energía Eléctrica" promulgada el 27 de mayo de 2008 cumplió una década, con alcance limitado e insatisfactorio, considerando el capital natural y tecnológico de la República, en las represas hidroeléctricas de Yacyretá, Itaipú y Acaray. El régimen establecido por Ley 3.840 en la práctica impuso barreras tecnológicas, burocráticas y económicas a la expansión del servicio eléctrico como factor de desarrollo y libertad. Las conexiones clandestinas, la informalidad y el uso político del servicio eléctrico, no fue eliminado a través de la Ley 3.840 y, al contrario, en muchos casos, agravado.

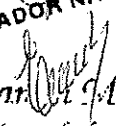
La facturación de la tarifa social por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) representa apenas el 1,5% de su facturación total.


Solo 21,6% del consumo residencial de la ANDE corresponde a la tarifa social.

El Paraguay subsidia fuertemente a los usuarios de energía eléctrica del Brasil y de la Argentina, pues estos países no pueden completar su oferta eléctrica sin quemar enormes cantidades de hidrocarburos de altísimo precio. La Argentina quema hidrocarburos para generar en más del 60% de su oferta eléctrica y el Brasil en más del 15%, según promedio ponderado de los últimos 5 años. Ambos países producen aproximadamente, cada uno, unos 90 millones de MWh/año con hidrocarburos en centrales térmicas con rendimiento inferior a 1/3, que ya no pueden sustituir con otro tipo de energías más baratas. Ello significa que deben quemar más de $(3 \times 0,086 =) 0,258$ tn de petróleo por MWh generado en forma térmica (donde 0,086 tn de petróleo es la equivalencia teórica, con rendimiento de 100%, del petróleo al ser convertido en energía eléctrica).

Tal enorme quema de hidrocarburos es minimizada con la energía hidroeléctrica paraguaya de Yacyretá e Itaipú. A una cotización promedio de 55 US\$/barril, como fue el promedio del 2017 y es actualmente (28/11/2018), la cotización internacional es de $(55 \times 7,3 =) 401,5$ US\$/tn de petróleo FOB, donde 7,3 barriles son iguales a 1 tn de petróleo. Así, si las centrales térmicas de Brasil y Argentina tuvieran un rendimiento de por lo menos 1/3 (a lo que no llegan), particularmente para completar la oferta, el costo de combustible en


Dr. Victor Rios
SENADOR NACIONAL



Esperanza Martínez
Senadora de la Nación

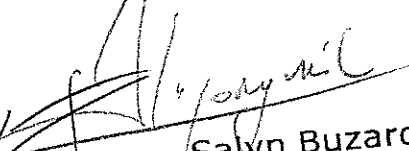

Pedro Arturo Santa Cruz Insaurralde
Senador de la Nación

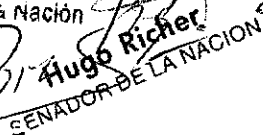

Sixto Pereira Galeano
Senador de la Nación


Jorge Osvaldo Querrey Rojas
Senador de la Nación


CARLOS GOMEZ ZELADA
Senador de la Nación


José Ledesma Narváez
Senador de la Nación


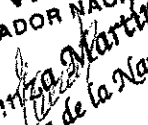

Salyn Buzarquis
Senador Nacional


Hugo Richer
SENADOR DE LA NACION



Carlos Filizzola
Senador de la Nación

Brasil/Argentina para generar electricidad sería de $(0,258 * 401,5 =) 103,6$ US\$/MWh, que es lo que se ahorran tales países, en forma bruta, gracias a nuestra energía hidroeléctrica.

El gas natural que Bolivia exporta a Argentina y Brasil tiene sus precios relacionados con las cotizaciones de derivados de petróleo como el fuel oil, exclusivamente (Brasil), o incluso con el gasoil en cierto porcentaje, (Argentina), por lo que su costo de generación, con gas natural, es enteramente similar que con derivados de petróleo. Como los costos de generación promedio de Itaipú y Yacyretá están entre 36 y 35 US\$/MWh, el margen de ahorro bruto es de $(103 - 36 =) 67$ US\$/MWh. Descontándole 10 US\$ de pérdidas y gastos de transmisión, el margen de ahorro neto es de $(67 - 10 =) 57$ US\$/MWh. El Paraguay recibiría entre 9 y 11 US\$/MWh (por compensación por la cesión de energía de Itaipú y Yacyretá, respectivamente, este último valor según Acuerdo Macri - Cartes), por lo que el subsidio que el Paraguay le entrega a Brasil y Argentina, en relación al margen neto, a precios de mercado, es de por lo menos $(57 - 11 =) 46$ US\$/MWh.


Dr. Victor Rios
SENADOR NACIONAL

Esperanza Martínez
Senadora de la Nación

Dado que el Paraguay exporta unos 35 millones de MWh/año al Brasil y unos 9 millones de MWh/año a la Argentina, en total $(35 + 9 =) 44$ millones de MWh/año, el subsidio que el Paraguay le entrega a Brasil y Argentina, en relación al costo de sustitución de nuestra energía por gas natural o derivados de petróleo -la única opción que cuentan ambos países actualmente, si tuvieran que sustituir nuestra energía de Itaipú o Yacyretá- es de $(46 \text{ MWh/año} * 44 \text{ US$/MWh} =) 2.024$ millones US\$/año. Nótese, entonces, el enorme subsidio -superior a 2.000 millones US\$/año- que el Paraguay entrega a usuarios brasileños y argentinos, en tanto que es mínimo el esfuerzo por tener una energía más competitiva y accesible para los usuarios paraguayos.

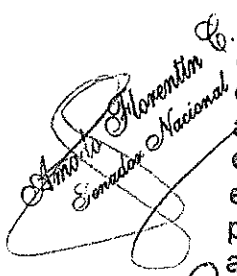

Jorge Osvaldo Querey Roja
Senador de la Nación

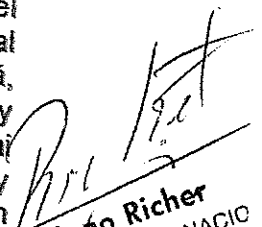
Todo esto significa que, al mismo tiempo que en la República del Paraguay la tarifa social tiene escaso impacto en los hogares nacionales, tiene un alto impacto comparativamente en los hogares argentinos y brasileños, y en general, en el desarrollo industrial, comercial, energético y económico de nuestros socios en las hidroeléctricas, en el que la energía renovable aportada por el Paraguay representa un componente importante.


Sixto Pereira Galean
Senador

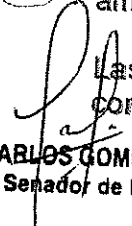
Pedro Arturo Santa Cruz Insaurralde
Senador de la Nación

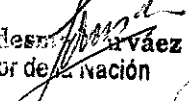
Por otra parte, en la República del Paraguay, los gastos de responsabilidad social y ambiental previstos en la Nota Reversal de 2005 entre el Paraguay y el Brasil en Itaipú Binacional, y los gastos de responsabilidad social y ambiental acordados entre el Paraguay y la Argentina en la Entidad Binacional Yacyretá, así como excesivos gastos administrativos (gerenciales, traslados, viáticos, y otros), no están incluidos en el Presupuesto General de la Nación, ni administrados con transparencia, sino en forma desordenada, opaca y discrecional y, consecuentemente, sus beneficios no alcanzan a la población en general, sino están mal dirigidos a mantener una clientela política, promocionar candidaturas y a la opulencia y corrupción de los directivos de ambas márgenes.



Amorín Almonacid
Senador Nacional

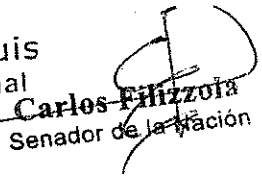

Hugo Richer
SENADOR DE LA NACION

Las libertades individuales y políticas consagradas en la Constitución, están complementadas y se potencian con el desarrollo económico y material del ser


CARLOS GOMEZ ZELADA
Senador de la Nación


José Ledesma Álvarez
Senador de la Nación



Salyn Buzarquis
Senador Nacional


Carlos Filizzola
Senador de la Nación

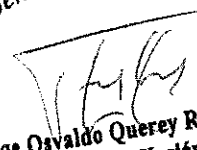
humano. En este sentido, para el efectivo goce de esas libertades y de los beneficios de la sociedad y de la cultura, el poder adquisitivo de los hogares paraguayos debe incrementarse con un mayor ingreso de los miembros productivos del hogar, o mediante la disminución de la tarifa de los servicios básicos.

Hasta este momento en la historia, las entidades binacionales de Itaipú y Yacyretá fueron esencialmente posesiones neocolonialistas de las repúblicas de Brasil y Argentina en suelo nacional, que han financiando grandes fortunas y la corrupción política, olvidando que el verdadero destinatario de los beneficios de estos complejos hidroeléctricos no son las élites de la ingeniería y de las finanzas, sino el hombre y mujer común que llevan sobre sus hombros la economía nacional. El art. 143 numeral 8) de la Constitución de 1992 condena toda forma de colonialismo. Llegó la hora, pues, de reivindicar a los verdaderos legatarios de la República del Paraguay, libre e independiente, así como los sacrificios de su historia y soberanía. El derecho a la energía eléctrica, es un derecho humano, que amerita protección a través de instrumentos legislativos.

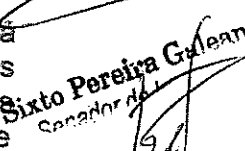
El Estado no puede olvidar, o fingir olvidar, que está en sus manos implementar los mecanismos, utilizar las herramientas y adoptar las medidas políticas para efectivamente potenciar el poder adquisitivo de cada hogar paraguayo. Demasiada confianza, energía y tiempo fueron dilapidados en esfuerzos dirigidos a proyectos y planes para fortalecer la parte superior de la pirámide, bajo la premisa o ilusión que ello significaría derramar beneficios para la base de la pirámide, encontrándonos que estos parches solo promovieron el bienestar de los empresarios o políticos a quienes les fueron confiados, con desprecio a la suerte del hombre y la mujer común.



Dr. Víctor Ríos
SENADOR NACIONAL
Esperanza Martínez
Senadora de la Nación

Llegó el momento de traducir la inversión, el capital y la tecnología de las grandes obras energéticas en las pequeñas economías domésticas de cada hogar paraguayo, y con esto fomentar la industria, el comercio, las profesiones, la educación y el sano entretenimiento en cada hogar paraguayo, e invertir en la esperanza de un futuro sin drogas, delincuencia, pobreza ni desigualdades, tanto materiales y espirituales como culturales, en una Nación que fue inspirada en los más elevados valores y sentimientos de la ilustración y la libertad.

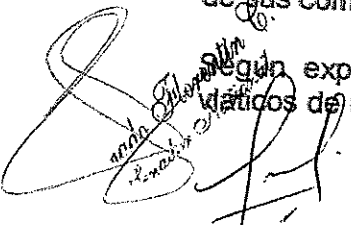

Jorge Osvaldo Querey Rojas
Senador de la Nación

Incalculables rotaciones de las turbinas de las represas de Itaipú y Yacyretá han subsidiado con energía verde y renovable las economías y parques industriales de San Pablo y Buenos Aires, pero no han hecho rotar las ruedas de la economía paraguaya conforme fuera prometido en los actos de firma de los tratados. La paradoja, o maldición, visible a todos, es que en el país de las hidroeléctricas la principal fuente energética es la leña, el carbón vegetal y la sangre de caballos y bueyes. En el Paraguay la población vive en el neolítico mientras que las elites políticas y empresariales asociadas a Itaipú y Yacyretá viven en la opulencia de Dubái, Hong Kong o Londres, indiferentes a la suerte de sus compatriotas.

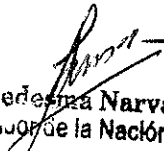

Sixto Pereira Galeano
Senador de la Nación


Hugo Richer
SENADOR DE LA NACION

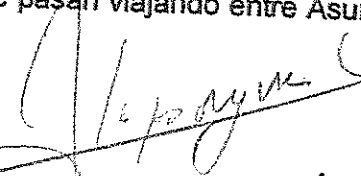
Según expertos en la materia, es aconsejable: 1.- Eliminar los gastos de viajes de unos 200 gerentes nómadas que se pasan viajando entre Asunción,


Carlos Gomez Zelada

CARLOS GOMEZ ZELADA
Senador de la Nación


José Ledesma Narváez
Senador de la Nación



Carlos Filizzola
Senador de la Nación


Salyn Buzarquis
Senador Nacional


Pedro Arturo Santa Cruz Insaurralde
Senador de la Nación

el centro del poder político, y Hermandarias, el centro de producción de los récords energéticos del mundo; y 2.- Reducir el Directorio Ejecutivo y el Consejo de Administración a la mitad de sus miembros, secretarías, vehículos, servicios auxiliares, combustibles, etc., que ahorraría entre US\$ 70 y 100 millones anuales., rubro que perfectamente puede invertirse en prestar un servicio eléctrico con equidad, eficiencia, y calidad, como factor dinamizador de la economía. Además están los multimillonarios gastos ambientales y sociales, que bien podrían cifrarse en 150 millones US\$/año, por lo que, en definitiva, un manejo más austero e institucional de los entes binacionales permitirán, con holgura, financiar la tarifa social y eficiente que se propone en este proyecto de ley.

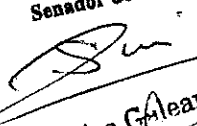
Habiéndose cumplido una década de vigencia de una tarifa social insuficiente para proporcionar las bases materiales de un desarrollo para la libertad, apremia a la República establecer un programa para apalancar el bienestar de los hogares paraguayos con el tremendo potencial hidroeléctrico y económico de las binacionales, y que los excedentes y los recursos de la mismas sean redireccionados de feudos políticos deshonestos a las economías de cada jefe de hogar, sea hombre o mujer, sin odiosos condicionamientos o restricciones tales como el número de fases de abastecimiento, o la intensidad de corriente de la llave limitadora de abastecimiento, que frustran la efectividad de una tarifa con verdadero sentido social, y liberadora de las energías de la población.


Dr. Victor Rios
SENADOR NACIONAL
Esperanza
Senador de la Nación

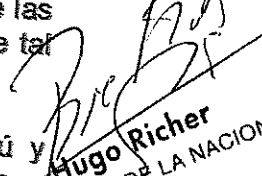
El Paraguay debe adoptar medidas concretas en beneficio a las economías familiares, comerciales, campesinas y empresariales, porque si la base de la pirámide económica —la gente— es sólida, entonces el país es más libre y próspero, y un país más libre y próspero exigirá una mejor calidad de la política, así como la defensa de la soberanía energética en las binacionales.



Jorge Osvaldo Querrey Roja
Senador de la Nación

El capital natural y el beneficio ambiental de la energía verde y renovable de las hidroeléctricas, deben utilizarse para afirmar real y efectivamente una mejora del poder adquisitivo de los paraguayos. La calidad de vida, ambiental y económica, forma parte esencial de la responsabilidad social y ambiental de las binacionales Itaipú y Yacyretá, y por lo tanto deben asignarse recursos de las mismas a tal objeto, y no desfilfarrarse en proyectos ajenos y alejados de tal objetivo.



Sixto Pereira Galeano
Senador

Acordemente, los gastos de responsabilidad ambiental y social de Itaipú y Yacyretá deben ser objeto de un reordenamiento, deben transparentarse y disponerse su asignación a la categoría de "otros recursos" que el Presupuesto General de la Nación asigna como partida presupuestaria anual de la ANDE, como mecanismo para hacer realidad una nueva tarifa nacional, en el contexto de un programa "ÑANE ENERGIA", de perfil más universal, extendido y simplificado, con tarifas diferenciales, además, que fomenten la eficiencia energética.

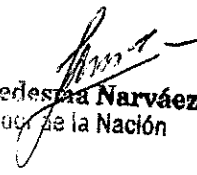

Hugo Richer
SENADOR DE LA NACION

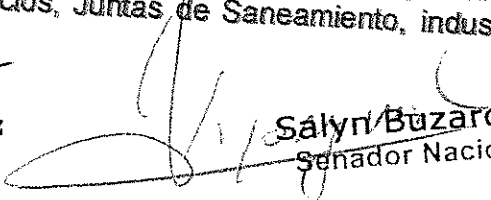

Pedro Arturo Santa Cruz Insaurralde
Senador de la Nación

A fin de mejorar la eficiencia de todo el sistema eléctrico nacional, la extensión de la tarifa social que se propone —hasta llegar a capas medias, incluso, así como a pequeños comercios, servicios, Juntas de Saneamiento, industrias y


Amado Florentín
Senador Nacional


CARLOS GÓMEZ ZELADA
Senador de la Nación


José Ledesma Narváez
Senador de la Nación


Salyn Bazarquis
Senador Nacional


Carlos Filizzola
Senador de la Nación


productores— se implemente en forma diferenciada, con menores tarifas para menores consumos y, también, con menores tarifas en horario fuera de punta, con lo cual el usuario ayudará a que el sistema eléctrico de la ANDE se vuelva más eficiente. Vale decir, no se plantea otorgar al usuario un subsidio desnudo, sino un nuevo modelo de utilización de la energía, para acceder a una tarifa más equitativa para el consumidor y más eficiente para el sistema, mejorando la integridad del sistema eléctrico nacional.

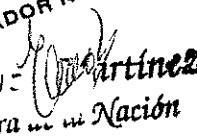
El derecho a la energía eléctrica, como derecho humano, está contenida en la Primera Parte, Artículo 1, Numeral 2), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptado por Resolución Nro. 2200 de la Asamblea General de las NN.UU. en 1966, y ratificado por la República del Paraguay por Ley Nro. 5/1992, que establece: "Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del Derecho Internacional. En ningún caso podría privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia". En la República de Paraguay, la energía eléctrica producida del potencial hidráulico de los ríos Alto Paraná, Paraná y Acaray, son medios de subsistencia del pueblo, y por lo tanto derechos humanos de sus habitantes, de los que no pueden ser privados, debiendo recibir con hechos concretos y sensibles, los beneficios de estos capitales soberanos.


En el Estado social de derecho, no es el ser humano quien está al servicio del Estado, sus órganos y entes, sino el Estado al servicio del ser humano, y la dignidad del mismo. La medida que aconseja y pretende este proyecto de ley, no solo es fundamental para producir un impacto inmediato en la calidad de vida de los paraguayos, sino en su conciencia de que son ellos los verdaderos herederos de esta República y sus recursos naturales y tecnológicos en las represas hidroeléctricas de Itaipú y Yacyretá, palancas para su futuro, progreso y libertad.

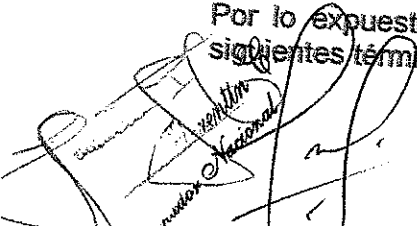
La Constitución de la República del Paraguay, entre los principios de derecho internacional adoptados en 1992, establece en el art. 143 numerales 3, 5, y 8, la igualdad jurídica entre Estados, la protección internacional de los derechos humanos, y la condena de toda forma de colonialismo e imperialismo. El art. 145, por su parte, admite un orden supranacional que garantice la vigencia de los derechos humanos, y los principios de paz, justicia, cooperación, y desarrollo en lo económico, social y cultural.

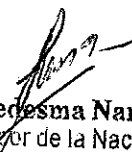
Por lo expuesto, se propone el Proyecto de Ley "NAME ENERGIA", en los siguientes términos:

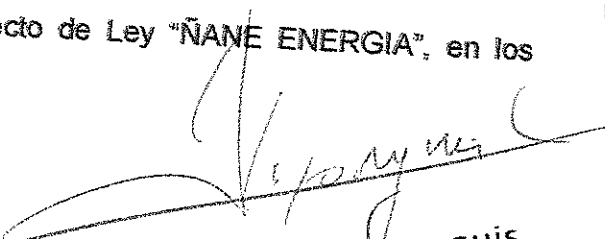

Dr. Víctor Ríos
SENADOR NACIONAL

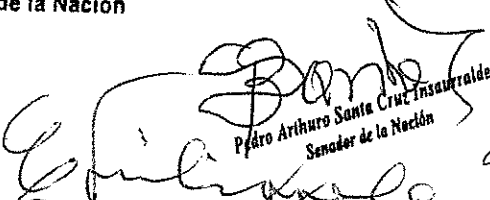

Esperanza Martínez
Senadora de la Nación

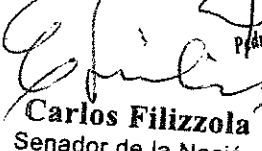

Jorge Osvaldo Querey Roj
Senador de la Nación


CARLOS GÓMEZ ZELADA
Senador de la Nación

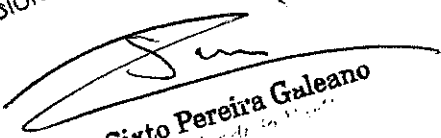

José Ledesma Narváez
Senador de la Nación


Salyn Buzarquis
Senador Nacional


Pedro Arturo Santa Cruz Insaurralde
Senador de la Nación


Carlos Filizzola
Senador de la Nación


Hugo Richer
SENADOR DE LA NACION


Sixto Pereira Galeano
Senador de la Nación